



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL MATERIAL INFORMÁTICO,
REDES DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE
PARRES**

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Este documento establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos, redes de comunicaciones y telefonía, reprografía del Ayuntamiento de Parres

La introducción y utilización de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Parres, ha supuesto para los empleados de ésta administración poner a su disposición una serie de recursos informáticos para la realización de su actividad laboral.

Se hace necesario establecer las directrices necesarias y acciones de control y corrección sobre la buena utilización del citado material por parte de los empleados del Ayuntamiento, con el fin de que obtengan un uso más eficiente de las mismas en el desarrollo de sus tareas. Lo que repercutirá positivamente en la gestión administrativa y en los servicios prestados al ciudadano, además de prevenir las prácticas abusivas sobre una utilización particular de los medios informáticos públicos que se pudieran producir, y sobre todo de aquéllas que puedan poner en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos. En todo caso se ha de asegurar que la utilización de los citados medios informáticos garantizan en todo momento la legalidad, eficacia y eficiencia.

Además que cualquier utilización de datos, ficheros, imágenes, bases de datos o cualquier otro tipo de formato electrónico que contengan datos personales de las ciudadanas y ciudadanos, es el adecuado respecto de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.- OBJETO.

1.1. Facilitar el máximo aprovechamiento y uso adecuado de los medios informáticos en la actuación del Ayuntamiento de Parres.

1.2. Asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, de las personas que tienen acceso a cualquier tipo de material informático y del propio Ayuntamiento de Parres.

1.3. Mejorar los servicios que el Ayuntamiento de Parres presta a los ciudadanos, que en esta forma se realizarán mejorar los servicios a los ciudadanos y ciudadanas.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

1.4. Prevenir a los sistemas de información, medios de almacenamiento o medios de transporte de información y a los datos a ellos incorporados de los riesgos o daños que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas, que en todo momento han de ser adecuadas respecto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.-DEFINICIONES.

A los efectos del presente Manual se entenderá por:

2.1. Ayuntamiento de Parres como todos los servicios dependientes de este.

2.2.1 Redes de comunicación. Infraestructura de telecomunicación accesible por los usuarios, tanto de acceso a red interna o intranet como de acceso a red externa o extranet, correo electrónico o cualquier otro instrumento de transmisión telemática o acceso a la información, mediante la conexión de medios informáticos, que sean propiedad o estén bajo supervisión del Ayuntamiento de Parres.

2.2.2 Líneas de teléfonos fijos o móviles con la posibilidad de realizar llamadas.

2.2. Usuarios. Será toda persona física que tenga autorizado el acceso a los sistemas de información, redes de comunicaciones, líneas de teléfono fija o móvil y elementos de reprografía.

2.3. Recursos informáticos. Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos, lógicos o humanos, que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.

2.4. Aplicación informática. Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

3.-AMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las reglas que comprende este Manual serán de aplicación a todos los usuarios, cualquiera que sea el nivel o función que ejerza.

3.2. Las reglas que comprenden este Manual serán de aplicación para todo uso de los sistemas de información, redes de comunicación, telefonía fija o móvil y medios de reprografía del Ayuntamiento de Parres.

4. - UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS.

4.1. Será el Ayuntamiento de Parres quién ponga a disposición de los usuarios los medios y equipos informáticos para la realización de sus obligaciones laborales en exclusiva. En consecuencia, dichos equipos informáticos en ningún caso están destinados al uso personal o extra profesional de los usuarios, por tanto, éstos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos. Y que estos pueden estar sujetos a auditorías internas que establezcan que el uso es el adecuado respecto de este punto.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

4.2. Los usuarios deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos únicamente con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan a su trabajo

4.3. Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4.4. Bajo ningún concepto los usuarios tienen autorización para conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos distintos de los que tengan instalados, como pueden ser memorias USB, dispositivos de reproducción de archivos musicales (mp3, etc.). Cámaras digitales, o cualquier otro dispositivo personal ajenos a su trabajo.

4.5. Los usuarios en ningún caso podrán acceder físicamente al interior de los ordenadores personales u otro elemento informático que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, sólo personal autorizado podrá realizarlo para labores de reparación, instalación o mantenimiento.

4.6. Los usuarios sólo podrán usar equipos que estén directamente especificados por el Ayuntamiento de Parres. Queda totalmente prohibida la conexión de cualquier tipo de equipamiento informático de titularidad distinta a la del Ayuntamiento de Parres.

4.7. Los usuarios deberán abstenerse de manipular los mecanismos de seguridad instalados en cualquiera de los medios informáticos puestos a su disposición.

4.8. Los usuarios en ningún caso podrán conectar o utilizar medios informáticos personales en las redes de comunicaciones.

4.9. Los usuarios no podrán manipular bajo ningún concepto las redes de comunicaciones para uso personal.

4.10. La detección de cualquier anomalía descrita en los anteriores puntos sucederá en la elaboración de un informe con las anomalías detectadas dirigido al Alcalde.

5. -UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.

5.1. Los usuarios deben hacer uso exclusivamente de las aplicaciones informáticas o versiones de software instalados en sus equipos por el Ayuntamiento de Parres. Además, están obligados a seguir las instrucciones o normas que el mismo establezca para su empleo. En todo caso, la utilización de las aplicaciones informáticas tiene una finalidad profesional, es decir, destinadas a satisfacer las obligaciones laborales y con el propósito para el que fueron diseñadas e implantadas, por lo que no son idóneas para un uso personal o privado, y estando en todo caso, su uso prohibido para fines personales.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

5.2. El Ayuntamiento de Parres, será el responsable de configurar el sistema operativo, definir las aplicaciones informáticas de uso estandarizado y proceder a su instalación o desinstalación, a través de personal autorizado a tal efecto. En ningún caso ningún personal no adscrito o autorizado podrá realizar tarea alguna sobre material informático.

5.2.1 El Ayuntamiento de Parres a través de personal autorizado a tal efecto mantendrá un listado en constante actualización con las versiones de sistemas operativos y aplicaciones informáticas autorizadas para su uso, que garanticen la actividad administrativa y técnica de ellos.

5.3. Los usuarios en ningún caso podrán borrar o desinstalar las aplicaciones informáticas legalmente.

5.4. Los usuarios se limitarán a ejecutar las aplicaciones informáticas para las que estén autorizados, que les serán facilitadas por el Ayuntamiento de Parres,

5.5. Queda prohibido expresamente la instalación de aplicaciones informáticas sin la correspondiente licencia o no adecuándose a la legislación vigente. En todo caso se exigirán las responsabilidades oportunas al usuario que realice tal acción respecto de éste reglamento así como de cualquier otra norma o ley que éste transgrediendo.

5.6. Las aplicaciones informáticas están protegidas por la propiedad intelectual, por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso, reproducción, modificación, transformación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

5.7 Queda prohibida cualquier actuación que pueda tener consideración de provocadora o intimidatoria en el trabajo, de tal manera, que debe excluirse la instalación o visualización de salva pantallas, fotos, vídeos, comunicaciones u otros medios con contenidos ofensivos, violentos, amenazadores, obscenos o, en general, aquellos que agredan la dignidad de la persona.

5.8. Queda prohibido la instalación de salva pantallas que por su naturaleza, tamaño o cualquier requisito técnico merme el rendimiento de los sistemas informáticos instalados para la realización de su tarea.

5.9. Los usuarios están obligados a cumplir las medidas de seguridad, así como las prevenciones que al efecto se establezcan. Por tanto, no podrán desactivar los programas antivirus ni sus actualizaciones. Tampoco podrán introducir voluntariamente programas, virus, macros o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres, que causen o sean susceptibles de causar alteración o daño en los recursos informáticos del Ayuntamiento de Parres.

5.10. Los usuarios están obligados a utilizar exclusivamente los programas antivirus y sus respectivas actualizaciones u otros sistemas de seguridad, destinados a la prevención de la entrada en los Sistemas de Información de cualquier elemento destinado a alterar o dañar los recursos informáticos.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

5.11. Los usuarios y usuarias no podrán bajo ningún concepto realizar las tareas designadas con programas distintos a los autorizados y aprobados por el Ayuntamiento de Parres.

5.12. La detección de cualquier anomalía descrita en los anteriores puntos sucederá en la elaboración de un informe con las anomalías detectadas dirigido al Alcalde-Presidente.

5.13. Los empleados laborales y funcionarios del Ayuntamiento de Parres estarán obligados a utilizar aquellas aplicaciones informáticas que optimicen, perfeccionen y hagan más efectivo y eficiente la tarea que tengan encomendada. Del mismo modo deberán acudir a los cursos de formación necesarios para obtener los conocimientos mínimos en el manejo de las mencionadas aplicaciones.

6. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA A LOS SISTEMAS.

6.1. Toda la información albergada en cualquier medio informático del Ayuntamiento de Parres, o que circule a través de su red mediante elementos de comunicación o transmisión, que sean de su propiedad o le hayan sido confiada, tiene carácter confidencial.

6.2. Los usuarios están obligados a proteger la información, evitando el envío no autorizado al exterior, incluyendo esta noción tanto el acceso como la visualización de la misma. Una especial consideración de confidencialidad corresponde a ficheros o información que contenga datos de carácter personal.

6.3. El conocimiento por los usuarios de la información reseñada en el punto 6.1, no confiere derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad o derecho de copia de la misma, por lo que su uso debe ser estrictamente oficial y profesional.

6.4. Los usuarios con acceso a información y datos deben usarlos únicamente para las operaciones para las que fueron generados e incorporados, sin destinarlos a otros fines o incurrir en actividades que puedan considerarse ilícitas o ilegales. Asimismo, sólo deben acceder a aquellos datos y recursos que precisen para el ejercicio de las funciones que les correspondan, y efectuar sólo los tratamientos que sean precisos para el cumplimiento de los fines del servicio al que estén adscritos. Para ello, se dispondrá de perfiles de acceso y una segmentación conveniente, tanto de los usuarios como de las necesidades de información.

6.5. Los usuarios están obligados a proteger la información y los datos a los que tienen acceso. Esta protección debe prevenir el empleo de operaciones que puedan producir una alteración indebida, inutilización o destrucción, robo o uso no autorizado, en definitiva, cualquier forma que pueda dañar los datos, aplicaciones informáticas y documentos electrónicos propios del Ayuntamiento de Parres.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

6.6. Los usuarios, conforme a las instrucciones que reciban, utilizarán los medios o programas de salvaguarda que les facilite el Ayuntamiento de Parres, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los equipos informáticos, de las aplicaciones informáticas y de la información que contengan. En cualquier caso, no intentarán descifrar claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervengan en los procesos telemáticos.

6.7. Los usuarios están obligados a notificar cualquier incidencia o anomalía en el uso de los medios informáticos que detecten: pérdida de información, de listados, de disquetes, cd-roms, dispositivos de almacenamiento externo o cualquier otro soporte físico y/o electrónico, acceso no autorizado, uso de su identificador de usuario o de su contraseña distinto al propio, introducción de virus, recuperación de datos, desaparición de soportes informáticos y, en general, toda situación que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de los sistemas de información.

6.8. Cualquier fichero que se introduzca en la red corporativa o en el puesto de trabajo del usuario a través de soporte automatizados, Internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a la propiedad intelectual, el control antivirus y la protección de datos de carácter personal.

6.9 Salvo que se obtenga autorización para ello ningún usuario podrá enviar información o archivos de trabajo de la tarea que tiene encomendada a su residencia. Igualmente queda totalmente prohibida la introducción de ficheros exteriores del Ayuntamiento de Parres sin la autorización pertinente.

6.10. En aquellos casos en que sea posible se evitará la ubicación de ficheros que contengan datos de carácter personal en los ordenadores personales de usuarios. Que en todo caso se ha de proceder a notificar la ubicación de estos ficheros al jefe de servicio, para que este a su vez notifique a la Secretaría General y a los servicios informáticos para que provean de los medios jurídicos e informáticos que aseguren la correcta utilización, acceso a la información, almacenamiento y copia de seguridad de los citados ficheros.

6.11. Los usuarios sólo podrán crear ficheros temporales que contengan datos de carácter personal cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones, y que, deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser útiles para la finalidad para la que fueron creados. En todo caso por el punto 6.9 si estos ficheros temporales fueran necesarios a lo largo del tiempo se deberá contar con la autorización y medios de control para su tratamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

6.12. Toda salida de información que contenga datos de carácter personal, sea en: soportes informáticos, correo electrónico, portátiles, papel, etc., sólo podrá realizarse por personal autorizado formalmente por el responsable del fichero, siempre cumpliendo la normativa vigente que garantiza los niveles de protección. Existirá un registro donde quede anotado las salidas y entradas de estos soportes.

6.13. Los usuarios autorizados a manejar soportes que contengan datos de carácter personal deben guardarlos en lugar seguro, especialmente finalizada la jornada laboral. En todo caso, una vez concluida la finalidad de las tareas a las que estaban destinados estarán obligados a su devolución inmediata.

6.14. Si un usuario finaliza su relación funcional o laboral, con el Ayuntamiento de Parres, se traslada de puesto de trabajo o cualquier otra circunstancia laboral o servicio, deberá dejar sin perjudicar todas las aplicaciones informáticas, ficheros, información, datos y documentos electrónicos que haya utilizado en su actividad profesional. Los responsables de área del Ayuntamiento de Parres, deberán de comunicar mediante escrito de la incorporación, cese, modificación de las tareas realizadas del usuario para que se establezcan los requerimientos de acceso y control adecuados a éste.

6.15. Finalizada la relación funcional o laboral del usuario con el Ayuntamiento de Parres, dejará de tener acceso a los equipos informáticos y a la información incorporada a los mismos, debiendo devolver aquellos que se encuentren en su posesión. Seguirá obligado a mantener la máxima reserva y confidencialidad, no sólo de la información y documentos, sino también de las claves, análisis y aplicaciones informáticas.

6.16. Se dará a conocer a los usuarios los Documentos de Seguridad de instrucciones que fijen las normas de seguridad física y lógica, donde se recojan las funciones y obligaciones de aquellos que tengan acceso a datos de carácter personal y, en todo caso, las consecuencias, sanciones y demás procedimientos administrativos que conllevan su incumplimiento. A su vez se notificará al responsable del servicio en caso de incumplimiento, elevando en todo caso informe con las irregularidades al AlcaIde.

6.17. Queda prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de fichero o información no perteneciente a la tarea encomendada, como pueden ser ficheros de música, vídeo, documentación no relacionada con la tarea asignada, etc. Los servicios informáticos establecerán los parámetros necesarios para localizar, eliminar y dar cuenta al responsable del servicio.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

7.1. Todo usuario con acceso a un sistema de información dispondrá de una única autorización de acceso, personal e intransferible, compuesta al menos de identificador de usuario y contraseña. Estos permitirán una identificación individual, evitándose registros duplicados o múltiples.

7.2. Los usuarios deben custodiar convenientemente su identificador de usuario y/o contraseña, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad relacionada con el uso de su acceso personal autorizado. Que en ningún caso podrán ser suministradas a terceras personas, incluidos sus superiores jerárquicos.

7.3. Las contraseñas tendrán plazo de vigencia, los usuarios procederán, siguiendo las instrucciones del responsable del sistema, a cambiarlas antes de cumplirse el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen cambiado caducarán denegándose el acceso, de oficio serán modificadas, comunicándose la nueva posteriormente al usuario. El plazo de vigencia en ningún caso podrá ser superior a los 6 meses.

7.4. Si los usuarios sospechan que su acceso autorizado (identificador de usuario y/o contraseña) está siendo utilizado por otra persona, deberá proceder inmediatamente al cambio de contraseña y notificar la correspondiente incidencia.

7.5. Los usuarios no deben intentar obtener otros derechos de acceso al suyo personal, ni utilizar ningún otro acceso autorizado que corresponda a otro usuario, aunque disponga de la autorización de éste. Salvo autorización dada por el Alcalde mediante comunicación escrita.

8. ACCESO A LAS REDES DE COMUNICACIÓN.

8.1. La conexión de los usuarios a las redes de comunicación será facilitada tan solo por el Ayuntamiento de Parres.

8.2. Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones por otros medios distintos a los definidos y administrados por el Ayuntamiento de Parres.

8.3. Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones con cualquier equipo informático distinto a los instalados para tal. El personal externo que deba conectarse a los entornos corporativos desde sus equipos requerirá la autorización y, en su caso, la supervisión del responsable de los sistemas de información pertinente.

8.4. Los usuarios tienen prohibido intentar obtener otros derechos o acceso distintos a los que tienen asignados. Asimismo, no deben intentar distorsionar o falsear los registros 'Logs' de los sistemas de información.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

8.5. Los usuarios han de tener presente que toda actividad realizada en las redes de comunicación del Ayuntamiento de Parres, están sujetas a registros a través de archivos 'Iogs' de transacciones y comunicaciones. Que éste será utilizado para monitorizar del buen uso de las redes de comunicaciones y que en el caso de encontrarse usos no adecuados será notificado al jefe de servicio correspondiente, iniciándose los procedimientos administrativos necesarios para la corrección del uso inadecuado. En todo caso se emitirá informe al Alcalde de la situación irregular.

8.6. Los usuarios deberán hacer un uso racionalizado del teléfono fijo o móvil asignado a su cargo. Por ello deberán de abstenerse de realizar llamadas no necesarias para las tareas encomendadas.

8.7 Se procederá a llevar un control de la facturación mensual producida en las líneas telefónicas, el usuario ha de tener presente en todo caso que se procederá a realizar un archivo lag donde se introducirán la llamada, duración y teléfono de destino.

9. ACCESO A INTERNET.

9.1. El acceso a Internet por los usuarios se realizará únicamente empleando los medios y a través de la red establecida a estos efectos por el Ayuntamiento de Parres. Por lo que no está permitido su acceso llamando directamente a un proveedor de servicio de acceso y usando un navegador, o con otras herramientas de Internet conectándose mediante un módem.

9.2. Las conexiones a Internet que se produzcan a través de la red corporativa tendrán una finalidad profesional. En este sentido, cada usuario autorizado empleará estas conexiones exclusivamente para el ejercicio de las tareas y actividades que corresponden a las funciones de su puesto de trabajo.

9.3. No deberá accederse en ningún caso a direcciones de Internet que tengan un contenido ofensivo o atentatorio de la dignidad humana, pornografía, juegos y descargas de música, películas. A estos efectos, el Ayuntamiento de Parres podrá restringir el acceso a determinados servidores de contenidos en Internet u otras direcciones que no se consideren de interés para el ejercicio de las actividades de ésta administración.

9.4. Las autorizaciones de acceso a Internet se concederán acordes con las funciones del puesto que desempeñe el usuario, produciéndose una segmentación de perfiles que habilite las conexiones. Cualquier instalación de acceso a Internet ha de estar cursada por el jefe del servicio motivando en el escrito el motivo de la necesidad del acceso, de esta forma se establecerán las configuraciones necesarias para el acceso a Internet según el perfil de la petición.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

9.5. El Ayuntamiento de Parres, regulará y controlará los accesos a Internet. Se procederá monitorizar las direcciones de acceso y el tiempo de conexión de los usuarios a Internet, así como la limitación de su uso en razón de las funciones que ejerza, por motivos de seguridad o rendimiento de la red.

9.6. El Ayuntamiento de Parres, registrará todos los accesos a servidores de la red, incluyendo al menos la información de: direcciones de páginas visitadas, fecha y hora, ficheros descargados, usuario y puesto desde el que se ha efectuado la conexión. Que éste será utilizado para monitorizar del buen uso del acceso a Internet y que en el caso de encontrarse usos no adecuados será notificado al jefe de servicio correspondiente, iniciándose los procedimientos administrativos necesarios para la corrección del uso inadecuado. En todo caso se emitirá informe al Alcalde de la situación irregular detectada.

9.7. Queda terminantemente prohibida la instalación de proxys y cualquier otro elemento electrónico o no, que posibilite la conexión a Internet de usuarios no autorizados, o habilitar procesos que permitan al equipo anfitrión servir de pasarela de conexión a Internet a los usuarios.

Por lo tanto queda prohibida la instalación de cualquier servicio de prestación de servicios en las redes de comunicaciones como son servidores web, dhcp, dns, dnss, vpn, etc.

9.8. Las transferencias de datos desde o a Internet se realizarán exclusivamente cuando lo exija el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo. En todo caso, los usuarios deberán tener en cuenta, antes de utilizarla información proveniente de la red, si dicho uso es conforme a las normas que protegen la propiedad intelectual e industrial, así como el respecto en todo momento a la Ley Orgánica 157/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico.

10. CORREO ELECTRÓNICO.

10.1. El Ayuntamiento de Parres, suministrará a cada usuario una dirección individual de correo electrónico interna, procediendo a instalar y configurar una cuenta de correo. El acceso a dicha cuenta de correo se efectuará mediante una clave personal.

10.2. El Ayuntamiento de Parres, igualmente proveerá de correo electrónico al personal autorizado para ello. Que en ningún caso podrá tener una denominación de nombre personal, solo se podrá crear un correo electrónico con nombre del cargo y departamento al que pertenece.

10.3. Los usuarios tienen prohibido terminantemente el uso en las redes de comunicación de otras cuentas de correo electrónico distintas a las facilitadas por el Ayuntamiento de Parres.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

10.4. El uso por los usuarios del correo electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Parres es estrictamente profesional, es decir, para el ejercicio de las funciones que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe.

10.5. Los usuarios tienen prohibido expresamente el acceso a cuentas de correos que no le hayan sido asignadas. Para que un usuario distinto pueda acceder a una cuenta de correo será preciso que el titular de ésta lo autorice por escrito, en cuanto a los correos electrónicos internos, y por autorización del Alcalde mediante escrito en los demás casos en las cuentas de correo asociadas a puestos singulares.

10.6. Los usuarios no pueden interceptar, leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico dirigido a otros usuarios.

10.7. Queda prohibido para todos los usuarios el uso abusivo del correo electrónico, utilizando mensajes con contenidos ofensivos o atentatorios a la dignidad humana. Asimismo, queda prohibido el envío deliberado de cualquier clase de programa o virus que puedan causar perjuicios en los sistemas de información del Ayuntamiento de Parres.

10.8. Los usuarios tienen prohibido el uso abusivo del sistema de listas de correos para el envío de mensajes de forma masiva o piramidal.

10.9. Con la finalización de la relación funcional o laboral se interrumpirá el acceso a la cuenta de correo del usuario.

10.10. Del personal con responsabilidades en los sistemas de información. Se encontrarán exceptuados de aplicar las instrucciones precedentes que interfieran en su cometido aquellas personas adscritas a puestos de trabajo que tienen funciones de diseño, desarrollo, operación o administración de los sistemas de información y de las redes de comunicación. Sólo se entenderán autorizados para el ejercicio de tales funciones cuando sigan estrictamente las directrices de los responsables del Ayuntamiento de Parres. Además, deberán tener especial consideración con:

- No acceder a la información o datos aprovechando sus privilegios de administración. Sólo podrán acceder previa autorización del responsable del fichero para el ejercicio de las funciones que le corresponda.
- Custodiar con especial cuidado identificadores y contraseñas que den acceso a los sistemas con privilegio de administrador.
- Procurar que la información almacenada y tratada por los sistemas de información sea salvaguardada mediante copias de seguridad y para la recuperación de datos periódicamente, al menos con carácter semanal, salvo que en dicho período no se haya producido actualización de los datos.
- Que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal estén convenientemente registrados en un inventario actualizado, donde figure el tipo de información que contienen y las personas autorizadas a su manejo. Que se cumpla escrupulosamente el control de acceso restringido a personal autorizado en los locales, edificios o recintos en que se encuentren



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

los sistemas de almacenamiento y servidores con información confidencial o con datos de carácter personal.

- Notificar cualquier violación de las normas de seguridad o de vulnerabilidad de los sistemas de información que detecten, no revelando en ningún caso a terceros estas debilidades, excepto a la persona autorizada que reciba en el encargo de realizar los trabajos para su corrección.

10.11. El uso de certificados digitales. Se recomienda, para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos telemáticamente, el uso de la firma electrónica.

10.12. La comprobación de los sistemas de información y de las redes de comunicación del Ayuntamiento de Parres, mediante los mecanismos formales y técnicos que considere oportunos, podrá comprobar, de forma periódica o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio.

10.13. El Ayuntamiento de Parres, exigirá las responsabilidades oportunas cuando se detectare en el uso de los medios informáticos, redes de comunicación y telefonía actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales. Procediendo al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales que correspondan y en todo caso emitiendo informe técnico con las irregularidades detectadas dirigido al Alcalde-Presidente.

10.14. El Ayuntamiento de Parres, ha de velar por la correcta destrucción y reciclado de los productos de desecho del material informático, componentes de estos y componentes de reposición como pueden ser cartuchos de tinta o tóner para dispositivos de impresión láser. El Ayuntamiento de Parres, ha de asegurar que en cada caso el material recibe el proceso adecuado para su destrucción o reciclaje según la legislación vigente en materia de tratamiento de residuos peligrosos. Por ello cada jefe de área, departamento u organismo autónomo ha de velar que el material informático de desecho se remite al departamento de suministros, o donde se solicite el material según el caso.

10.15. Todos los usuarios de los sistemas de información y redes de comunicaciones que sean propiedad o estén bajo la supervisión del Ayuntamiento de Parres están obligados al conocimiento y cumplimiento de las presentes instrucciones. Será obligación del jefe de cada dependencia, trasladar éste reglamento y su correcta aplicación, a través de la observación de las tareas que tienen encomendadas en el ejercicio de sus atribuciones.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2013, y entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Las extiendo yo, la Secretaria Municipal para hacer constar que el presente Reglamento ha ido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 4 de abril de 2013 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del principado de Asturias nº 163, de fecha 15-VII-2013

La Secretaria General del Ayto. de Parres

Fdo. Laura montero Sánchez